

OSWALDO VILLANAR RICAURTE
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NO. ADM-86012 DE 31 DE ENERO DE 1986.

CONSIDERANDO :

QUE el 20 de enero de 1986 se ha otorgado ante la Notaría Segunda del cantón Quito, la escritura pública de constitución de "PRODUCTOS PLASTICOS MOANPLAST C. LTDA.";

QUE el señor Edgar Castelo Salazar, con el patrocinio del doctor José Andrade Cueva, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución Nro. 39 de 13 de enero de 1986 autoriza al señor Mofid Rabi Jamis, de nacionalidad Jordana, para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el No. A.P.3669 de 31 de enero de 1986.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe Nro. SC-DIA-IL-85828 y 85811 de 31 de diciembre de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando Nro. 86-1-2-1-067 de 4 de febrero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "PRODUCTOS PLASTICOS MOANPLAST C. LTDA." con domicilio en Quito, con un capital social de S/. 2'500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES), dividido 2.500 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos:

- El Artículo Décimo Quinto, en su primera parte, dirá: "La convocatoria se hará mediante circular dirigida a los socios y dejada en el domicilio que cada uno hubiere registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, indicándose el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. En segunda convocatoria, no podrá cambiarse el objeto señalado en la primera....."

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15

- 2 -

"PRODUCTOS PLASTICOS NOANPLAST C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, siente razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelve el expediente.

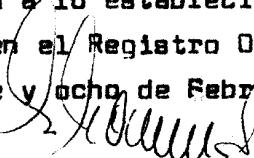
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

5 FEB 1986


DR. OSVALDO VILLAMAR RICAURTE
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

 ETM.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 303 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

